



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°019-2025-MPP

Pisco, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, en la estación pedidos, la regidora Flor de María Aguirre Hurtado, solicitó que pase como punto de agenda, la conformación de la Comisión Especial para realizar la evaluación, modificación y/o actualización del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza N°001-2015-MPP,

y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, Artículo 194° preceptúa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N°001-2015-MPP, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco, en su artículo 39°: Sin perjuicio de los pedidos que pudiesen formular por escrito ante la secretaria general, en esta estación los Regidores podrán formular en forma concisa los pedidos que estimen pertinentes, con una intervención de tres (03) minutos por cada pedido. El alcalde dispondrá el trámite que se debe dar cada uno de ellos; si por urgencia del pedido se hace necesario el inmediato pronunciamiento del Concejo, por excepción, el alcalde dispondrá que el pedido pase a Orden del Día, estación que recién se producirá su fundamentación y debate; aprobándose por mayoría que pase a Orden del Día, lo solicitado por la regidora Flor de María Aguirre Hurtado;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N°001-2015-MPP, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco, en su artículo 41°: en la estación Orden del Día, se trataran aquellos asuntos que se hubiesen indicado expresamente en la convocatoria de la sesión, si fuera el caso, así como aquellos que el presidente del Concejo, hubiese derivado expresamente a esta estación durante el desarrollo de la sesión;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N°001-2015-MPP, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco, en su artículo 67° (...) Las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°019-2025-MPP

28 de marzo de 2025

Comisiones Especiales serán conformadas a propuesta del alcalde o de algún regidor cuando el Concejo Municipal lo acuerde, para la atención o pronunciamiento sobre asuntos predeterminados;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N°001-2015-MPP, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco, en su artículo 73° Los dictámenes, informes o proyectos que formulen las comisiones de regidores a consecuencia de los estudios y propuestas que les encomienden el concejo, debe ser razonados y fundamentados y contendrán conclusiones y recomendaciones claras y precisas, incluyendo los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, según sea el caso;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Para Establecer Precisiones sobre la Dieta de los Regidores;

Que, la regidora Flor de María Aguirre Hurtado, propuso a la Comisión Especial para realizar la evaluación, modificación y/o actualización del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza N°001-2015-MPP, considerándose las nuevas modificatorias a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estará integrada de la siguiente manera:

- Bertila Mercedes Ferreyra Hernández
- Sofía Zorayda Soto Camasca
- Flor de María Aguirre Hurtado

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones y opiniones que, corren en el libro de actas, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9°, artículo 17°, así mismo en el artículo 41°; el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA**, de sus miembros asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, emite lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: DESAPROBAR el pedido de la regidora Flor de María Aguirre Hurtado, respecto a la conformación de una Comisión Especial para realizar la evaluación, modificación y/o actualización del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza N°001-2015-MPP, por los fundamentos expuestos en la sesión de concejo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNÁNDEZ
ALCALDE